

## JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, veintiocho de septiembre de dos mil veinte.

2019 445

Como la anterior liquidación de crédito no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, el juzgado le imparte aprobación.

Para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble hipotecado, apartamento 206, bloque 5, interior 10, carrera 5ª. No. 103-201, Conjunto Residencial Cerrado Caminos del Bosque, en líbrese despacho comisorio al Alcalde Municipal para que designe al Inspector de Policía que llevará a cabo la diligencia, funcionario al cual se comisiona para el efecto.

La empresa designada como secuestre es VALENZUELA GAITAN Y ASOCIADOS SAS.

La presente comisión se fundamenta en lo preceptuado en la Ley 2030 del 27 de julio de 2020.

NOTIFIQUESE.



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR  
Juez